

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.at</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.at</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad d	de Guatemala,	siendo las 10	horas con <u>35</u>
minutos del día .	Diez de abril	de dos mil cator	ce, en <mark>7a. avenid</mark> a
2-29, Zona 9. I	Edificio la Torre	Nivel menos	2 , NOTIFIQUÉ la(s)
resolución(es) C	NEE-112-2014 de	e fecha ocho d	e abril de dos mi
catorce, dictad	a por la COM	misión nacion	AL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, al	Instituto Nacion	al de Electrifica	ción (INDE) en su
calidad de prop	oietario de la Er	npresa de Trans _l	oorte y Control de
Energía Eléctrico	a del INDE -E1	CEE-, por medi	o de cédula de
notificación	que	entre	go a
	Orlando C	, GOAYU	quien de enterado
SI (<u>x</u>) - NO () firma. DOY FE.		

(f) Notificado

Doc.: CNEE-112-2014 Exp.: GTPN-138-13

Procurador Notificador

COMISION NAC

RGIA ELECTRICA



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.gt</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En	la	Ciu	udad	d d	le	Guc	aten	nala,	, sier	ndo	las	_1	0	hord	as c	con _	01
min	utc	s c	lel c	lía _	Di	ピュ	de	abri	l de	dos	mil	cat	orc	e , e	n D i	iagon	al 6,
10-	65,	ZO	na 1	10,	Ce	ntro	Ge	renc	ial L	as I	Marg	garit	as,	Torr	e I,	Nive	I 15,
NO	TIFIC	QUI	É la	(s)	res	oluc	ión	(es)	CNE	E-11	2-20)14	de	fec	:ha	ocho	de
abr	il d	e c	los i	mil (cat	torce	e , d	icta	da po	or lo	a CC	IMC	1ÒI2	N N	4CI	ONAL	. DE
ENE	RG	ĺΑ	ELÉ	CTR	NC,	A, a	A	dmir	nistra	dor	del	Mei	rcad	N ok	lay	orista	, por
me	dio		de	C	céc	lula	(de	noti	fica	ıciór	1	que	Э	ent	rego	а
			***************************************			Δn	son	5 <u>0</u>	ENL	i Pu	250		, qu	vien	de	ente	ado
SI (_	<u>X</u>)	- 1	10 ()	fir			Y FE.									

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA 10 ABR 2014

HORA: (f) Notificado

Doc.: CNEE-112-2014 Exp.: GTPN-138-13 Andrea Enriquez

comision nadon per regia electrica Procurador - Notificador

(f) Notificador

KGA KS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

(f) Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de minutos del día _ 10-50 Z. 10 Edific	<u> ೧೬೯೭</u> de abril	de dos mi	l catorce, e	en Diagon	al 6,
oficina 1401, NOT			· ·	•	•
ocho de abril d					
NACIONAL DE	energía el	ÉCTRICA,	a Redes	Eléctricas	de
Centroamérica,	Sociedad Anó	nima , por	medio d	e cédula	de
notificación	que		entrego		а
	Elso We	5:0	, quien	de enterd	obr
	BR 2014 BR 2014			DE LAGIA ELECTRICA Notificador	^

(f) Notificado Doc.: CNEE-112-2014 Exp.: GTPN-138-13



RESOLUCIÓN CNEE-112-2014 Guatemala, 08 de abril de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de diciembre de dos mil trece, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Subestación Viñas". Dentro de los documentos presentados, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el once de febrero del dos mil catorce por la Notaria Sandra Xiomara Véliz Pinto, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "Subestación Viñas".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de diciembre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y al Instituto Nacional de Electrificación (INDE). Con fecha nueve de enero de dos mil catorce, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... a) (...) Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto, no producirá efectos negativos al sistema, siempre y cuando se utilice una topología de conexión adecuada instalando el equipamiento de potencia necesario,

Quelle 16

4)



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

así como elementos de protección confiables que actúen correctamente (...) b) (...) Deberá implementar el equipo necesario para proveer como mínimo la información remota para la supervisión de la medición y señalización de los interruptores y seccionadores del transformador 69/13.8 kV desde el Centro de Control de ETCEE. integrando esta información a la unidad terminal remota de subestación La Vega. Deberá instalar en el punto de conexión del proyecto en la barra de 69 kV de Subestación La Vega, un equipo de medición (...) independiente para cumplir con la NTCSTS, debiendo proveer el medio de comunicación a través de fibra óptica para que este pueda ser interrogado desde Guatemala Sur (...) c) (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, no tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado...". Asimismo, el trece de enero de dos mil catorce, el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) evacuó la audiencia conferida manifestando lo siguiente: "... de los resultados de los estudios eléctricos presentados, se puede concluir: a) Que el proyecto `SUBESTACIÓN VIÑAS 10/14 MVA – 69/13.8 kV' no causa efectos negativos en la operación del Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto (...) son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, conectar y desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes del proyecto, para garantizar la seguridad del sistema, así como desconectar y conectar carga en los casos que sea requerido (...) también deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión, c) El Administrador del Mercado Mayorista, no tendría objeción en la aprobación del proyecto (...) siempre y cuando (...) se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTAS Y EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE- en lo concerniente a la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra, control y control supervisorio correspondientes al transformador de la subestación...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de las opiniones del Administrador del Mercado Mayorista y del Instituto Nacional de Electrificación, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-454, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Viñas". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7588, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la

aulifel

905



capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación Viñas". El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado, se prevé mediante la conexión a la barra de 69 kV de la Subestación La Vega. La conexión se pretende realizar durante el primer semestre del año dos mil catorce. El proyecto se encuentra ubicado en Barberena, departamento de Santa Rosa y consiste en lo siguiente:
 - una subestación de transformación que entre otros elementos incluye un transformador de potencia, con capacidad de 10/14 MVA y relación de tensión igual a 69/13.8 kV;
 - b. Un campo en 69 kV;
 - c. Un campo en 13.8 kV;
 - d. Cuatro campos en 13.8 kV para las salidas de media tensión.
- 2. La entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

Caultifly

0



b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Redes Eléctricas de Centroamérica**, **Sociedad Anónima**.
- 4. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Offzar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova Pirectora

Licenciado Jorge Guille

Aráuz Aguilar

icenciado Juan Rafael Sánchez Corté:

Secretario General

Resolución CNEE-112-2014

JC. JUCH Majari Edit Segretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica

Página 4 de 4